



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Bucaramanga, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL  
RADICADO: 680012333000-2020-00586-00  
DEMANDANTE: ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
[asemdep2013@gmail.com](mailto:asemdep2013@gmail.com)  
[info@danconiasandoval.com.co](mailto:info@danconiasandoval.com.co)  
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO GUTIÉRREZ ESPALZA  
MAG. PONENTE: DR. RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** en **ÚNICA INSTANCIA** la demanda de Nulidad Electoral instaurada por el señor MARIO ANDRES SANDOVAL ROJAS, actuando como apoderado de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, contra el acto de nombramiento del señor ANDRÉS FERNANDO GUTIÉRREZ ESPALZA en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2050, GRADO 14, perteneciente al Nivel Profesional, adscrito a la Regional Magdalena Medio de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, se **DISPONE**:

1- **NOTIFÍQUESE** de esta providencia al señor ANDRÉS FERNANDO GUTIÉRREZ ESPALZA, conforme al artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011 informándole que cuenta con el término establecido en el Art. 279 ibídem para contestar la demanda.

Para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaría de la Corporación envíese copia de esta providencia junto con los insertos de rigor a la dirección electrónica [anferdever@hotmail.com](mailto:anferdever@hotmail.com) y [andgutierrez@defensoria.gov.co](mailto:andgutierrez@defensoria.gov.co), que fueron informadas por la parte accionante en el escrito de subsanación a la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correspondiente mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

2- **VINCÚLESE** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conforme lo dispone el numeral 2º del Art. 277 del CPACA, como autoridad que expidió el acto.

3- **NOTIFÍQUESE** personalmente a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011.

- 4- **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.
- 5- **NOTIFÍQUESE** por estado este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.
- 6- **INFÓRMESE** por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.
- 7- **RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar al abogado MARIO ANDRES SANDOVAL ROJAS como apoderado de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO -ASEMDEP-, en los términos y para los efectos del memorial poder que obra en el expediente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

**RAFAEL GUTIERREZ SOLANO**

Magistrado